

Auto de sustanciación No. 343
Asunto: ACCION DE TUTELA
Accionante: ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE
Accionado: Salud Total EPS y otros.

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 14 de junio de 2022.
A Despacho del señor Juez informando que dentro de la
Acción de Tutela Rad. 2022-00132, no fue posible
localizar a la accionada AMALIA URIBE CALLE, ya que se
llamó en dos oportunidades y no respondió, y además
dicha señora reside en los Estados Unidos, lo que hace
imposible su ubicación. Sírvasse proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, catorce de junio de dos mil
veintidós.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que
antecede, y en aras de garantizar el derecho de defensa
y contradicción de la accionada **AMALIA URIBE CALLE**,
toda vez que se desconoce su localización, y no fue
posible ubicarle en el teléfono aportado, se ordenará su
EMPLAZAMIENTO, ello mediante la publicación en la
página Web de la Rama Judicial,
www.ramajudicial.gov.co; la cual se hará de manera
inmediata y en ella se indicará que la accionada puede
intervenir en la presente acción hasta el día Jueves 16 de
junio del presente año, debido a la perentoriedad de la
actuación.

Por la misma urgencia en el trámite de la tutela, a prevención y en caso de no comparecer la interesada, desde ya se designa como curadora Ad litem a la **Dra. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, a quien se le notificará está designación y se le entregará una copia de la acción de tutela.

A la auxiliar de la Justicia no se le fijan gastos de curaduría, ni honorarios, puesto que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, quien desempeña el cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, además “el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Notifíquesele a la curadora Ad litem e infórmesele que se le concede el término de dos (2) días hábiles para que si a bien lo tiene, realice pronunciamiento en relación a la acción de tutela y presente las pruebas que pretende hacer valer.

Dicho informe deberá ser enviado al correo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Cesar Augusto Cruz Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2628dffc8ef51068e78683b98ae3c5f050f09773fa05493d3134406ef3cd4260**

Documento generado en 14/06/2022 02:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**